

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

44045/73

00000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CONTADORES, AUDITORES,
ASESORES ACTUARIALES "COOFIA" S.A.--
(Capital: S/. 2'000.000,00) .- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y tres, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, GLADYS ATILA PINARGOTE ARIAS, casada, ejecutiva; GIOVANNI LUIS PINARGOTE ARIAS, casado, ejecutivo; MATILDE DORILA LOOR VILLAPRADO, soltero, ejecutiva; IVAN OSWALDO CELLERI TORRES, soltero, ejecutivo; WALTHON XAVIER TOALA CEDENO, soltero, ejecutivo; y, JOSE FREDDY ROBAYO RAMIREZ, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta siguiente. MINUTA: " SEÑOR NOTARIO :- Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA. INTERVINIENTES .- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anonima, que se denominará CONTADORES, AUDITORES, ASESORES ACTUARIALES "COOFIA" S.A., los señores ¹GLADYS ²ATILA PINARGOTE ARIAS; ³GIOVANNI LUIS PINARGOTE ARIAS; ⁴MATILDE ⁵DORILA LOOR VILLAPRADO; ⁶IVAN OSWALDO CELLERI TORRES; WALTHON XAVIER TOALA CEDENO y JOSE FREDDY ROBAYO RAMIREZ, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados los dos primeros de los nombrados, solteros, los restantes. SEGUNDA. La compañía que se constituye

1 mediante este contrato, es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo
2 que dispone la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
3 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
4 insertan a continuación .-) ESTATUTOS SOCIALES .- CAPITULO PRIMERO .-
5 DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO. Consti
6 tuyese en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía Anónima que se denomi
7 nará CONTADORES, AUDITORES, ASESORES ACTUARIALES "COOFIA" S.A., la
8 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos
9 Sociales y los Reglamentos que se expidan. ARTICULO SEGUNDO. La compa
10 ñía se dedicará a la organización y asesoría contable de empresas; contabili
11 dad, auditoría interna y auditoría externa de empresas; estudios matemá
12 ticos actuariales; análisis financieros; inventarios, Avalúos, peritajes; tam
13 bién prestará servicios de asesoramiento en los campos jurídico,
14 inmobiliario, educativo; investigaciones de mercadeo y de comercialización
15 interna y externa; también se dedicará a la actividad mercantil como
16 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas
17 naturales y jurídicas .- Compraventa, corretaje, administración, permuta,
18 agencia miento, ~~explotación~~ y anticresis de bienes inmuebles .- Asesoría
19 técnica en el manejo de computadoras, programación de las mismas,
20 enseñanza audiovisual y teórico - práctico en el manejo de computadoras;
21 compraventa de computadoras y sus accesorios; arrendamiento,
22 sub-arrendamiento; permuta de computadoras; compra, venta, importación
23 y exportación de literatura y más textos que tengan relación con la rama de
24 computación; la compañía podrá importar, exportar computadoras y sus
25 accesorios.- Compraventa, arrendamiento, administración de equipos de
26 oficina y sus accesorios .- Compraventa, importación y exportación de
27 materiales de artes gráficas y artículos para imprenta. Compra, venta,
28 importación, exportación, arrendamiento de vehículos livianos y pesados,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000003

1 sus accesorios y repuestos - En fin podrá efectuar toda clase de actos,
2 contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que
3 se relacione con su objeto social y permitidos por las Leyes Ecuatorianas -

4 ARTICULO TERCERO - El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
5 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
6 esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón - ARTICULO CUARTO - El

7 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
8 Ecuador y podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la
9 República o del Exterior - CAPITULO SEGUNDO - CAPITAL, ACCIONES Y

10 ACCIONISTAS - ARTICULO QUINTO - El capital social de la compañía es de
11 DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones, ordinarias y
12 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado

13 por resolución de la Junta General de Accionistas - ARTICULO SEXTO - Las
14 acciones estarán numeradas del cero uno al dos mil, inclusive, y estarán
15 firmadas por el Presidente de la Compañía - ARTICULO SEPTIMO - Si una

16 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyese, la
17 compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por la
18 compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor

19 circulación en el domicilio principal de la misma - Una vez transcurridos
20 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
21 anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista - La

22 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
23 anulado - ARTICULO OCTAVO - Cada acción es indivisible y da derecho a
24 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En

25 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
26 Generales - ARTICULO NOVENO - Las acciones se anotarán en el Libro de
27 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de

28 dominio o pignoración de las mismas - ARTICULO DECIMO - En la

suscripción de nuevas acciones, por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones - CAPITULO TERCERO - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA - ARTICULO DECIMO PRIMERO - El Gobierno de la Compañia corresponde a la Junta General de Accionistas - La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de la compañía, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos - ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Junta General se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión - Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión - ARTICULO DECIMO TERCERO - La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, por su iniciativa o pedido de los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social - Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias - ARTICULO DECIMO CUARTO - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren a la junta - ARTICULO DECIMO QUINTO - Los accionistas podrán concurrir a las juntas Generales, por medio de representantes acreditados mediante carta-poder No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comisarios de la compañía. - ARTICULO DECIMO SEXTO - En las Juntas
2 Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y
3 discusión a los informes de los Administradores y Comisarios, luego se
4 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias
5 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
6 reservas. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Presidirá las Juntas Generales el
7 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
8 nombrarse si fuere necesario un Secretario Ad-hoc. - ARTICULO DECIMO
9 OCTAVO - En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán
10 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. -
11 ARTICULO DECIMO NOVENO - Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
12 General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
13 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
14 Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
15 General son obligatorias para todos los accionistas. - ARTICULO VIGESIMO -
16 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
17 receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta,
18 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
19 Acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
20 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
21 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario,
22 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a
23 máquina, en hojas debidamente foliadas, y se elaborarán de conformidad
24 con el respectivo reglamento. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - Las Juntas
25 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
26 la totalidad del capital social pagado, y cumpliendo los demás preceptos del
27 artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO
28 SEGUNDO - Para que la Junta General, ordinaria o Extraordinaria, pueda

acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. - En segunda convocatoria si no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. - La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria - a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. c) Conocer los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado; y h) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley y los presentes estatutos sociales o reglamentos de la compañía. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Son atribuciones del Presidente a) Presidir las Juntas Generales. - b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos Sociales. - c) Proceder conjuntamente con el Gerente General en los casos que se señalen en estos Estatutos. d)

3

000005

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Reemplazar al gerente General en casos de ausencia, falta o impedimento
2 temporal de este, por enfermedad, renuncia o cualquier causa, pudiendo en
3 estos casos actuar con todas las atribuciones y deberes del Gerente General.
4 e) Las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley
5 y los presentes Estatutos Sociales - ARTICULO VIGESIMO QUINTO - Son
6 atribuciones del Gerente General - a) Ejercer la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual - b) Adminis-
8 trar los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de
9 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
10 inherentes al objeto de la Empresa - c) Preparar el presupuesto para gastos
11 generales y pago de remuneraciones a los trabajadores - d) Manejar los
12 fondos de la compañía bajo su responsabilidad - e) Abrir y manejar
13 cuentas corrientes mercantiles y bancarias, firmar pedidos y facturas y
14 demás comprobantes relacionados con los negocios de la compañía; y f) Las
15 demás atribuciones que le señale la Junta General - ARTICULO VIGESIMO
16 SEXTO - Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el
17 articulo Trescientos veintiuno de la Ley de Compañías - TERCERA - DE LA
18 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL - El capital social de la compañía
19 Anónima CONTADORES, AUDITORES, ASESORES ACTUARIALES "COOFIA" S.A.,
20 se suscribe de la siguiente forma: GLADYS ATILA PINARGOTE VARIAS,
21 suscribe un mil novecientas sesenta acciones; GIOVANNI LUIS PINARGOTE
22 VARIAS, suscribe veinte acciones; MATILDE DORILA LOOR VILLAPRADO,
23 suscribe cinco acciones; IVAN OSWALDO CELLERI TORRES, suscribe cinco
24 acciones; WALTHON XAVIER TOMALA CEDEÑO, suscribe cinco acciones; y,
25 JOSE FREDDY ROBAYO RAMIREZ, suscribe cinco acciones - Todas las acciones
26 son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una - CUARTA - DEL
27 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL - El capital social de la compañía CONTADORES,
28 AUDITORES, ASESORES ACTUARIALES "COOFIA" S.A. se le paga de la siguiente

1.960
20
5
5
5
5
5
2 200

H

te forma: GLADYS ATILA PINARGOTE ARIAS, paga en dinero efectivo la
cantidad de cuatrocientos noventa mil sucres, es decir el veinticinco por
ciento del valor de las acciones que suscribe; GIOVANNI LUIS PINARGOTE
ARIAS, paga en dinero efectivo, la cantidad de de cinco mil sucres, es decir,
el veinticinco ~~por~~ ciento del valor de las acciones que suscribe; MATILDE
DORILA LOOR VILLAFRADO, paga en dinero efectivo la cantidad de un mil
doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de
las acciones que suscribe; IVAN OSWALDO CELLERI TORRES, paga en dinero
efectivo la cantidad de un mil doscientos cincuenta sucres, es decir el
veinticinco por ciento del valor de las acciones que suscribe; WALTHON X.
TOALA CEDRÑO, paga en dinero efectivo la cantidad de un mil doscientos
cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de las acciones
que suscribe; JOSE FREDDY ROBAYO RAMIREZ paga en dinero efectivo la
cantidad de un mil doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por
ciento del valor de las acciones que suscribe - El saldo del setenta y cinco
por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagados será
pagado en el plazo máximo de un año a partir de la inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil. - Las aportaciones efectuadas en dinero
efectivo por los accionistas constan del Certificado de Cuenta de Integración
de Capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta
escritura. - Queda autorizado el Abogado FERNANDO MOREIRA LARA para
que efectúe cuanto trámite fuere necesario para la constitución de la
compañía CONTADORES, AUDITORES, ASESORES ACTUARIALES "COOFIA" S.A.
Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo que se requieren
para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. - f)
Ilegible. Abogado FERNANDO MOREIRA LARA. - Registro cuatro mil ciento
setenta y cuatro. - Guayaquil. Hasta aquí la Minuta. - Se agrega
documentos de ley. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el



BANCO DE LA PRODUCCION

CERTIFICACION

Hemos recibido de: GLADYS ATILA PINARGOTE ARIAS S/. 490.000,00
GIOVANNI LUIS PINARGOTE ARIAS 5.000,00
MATILDE DORILA LOOR VILLAPRADO 1.250,00
IVAN OSWALDO CELLERI TORRES 1.250,00
WALTHON XAVIER TOALA CEDENO 1.250,00
JOSE FREDDY ROBAYO RAMIREZ 1.250,00

500.000,00

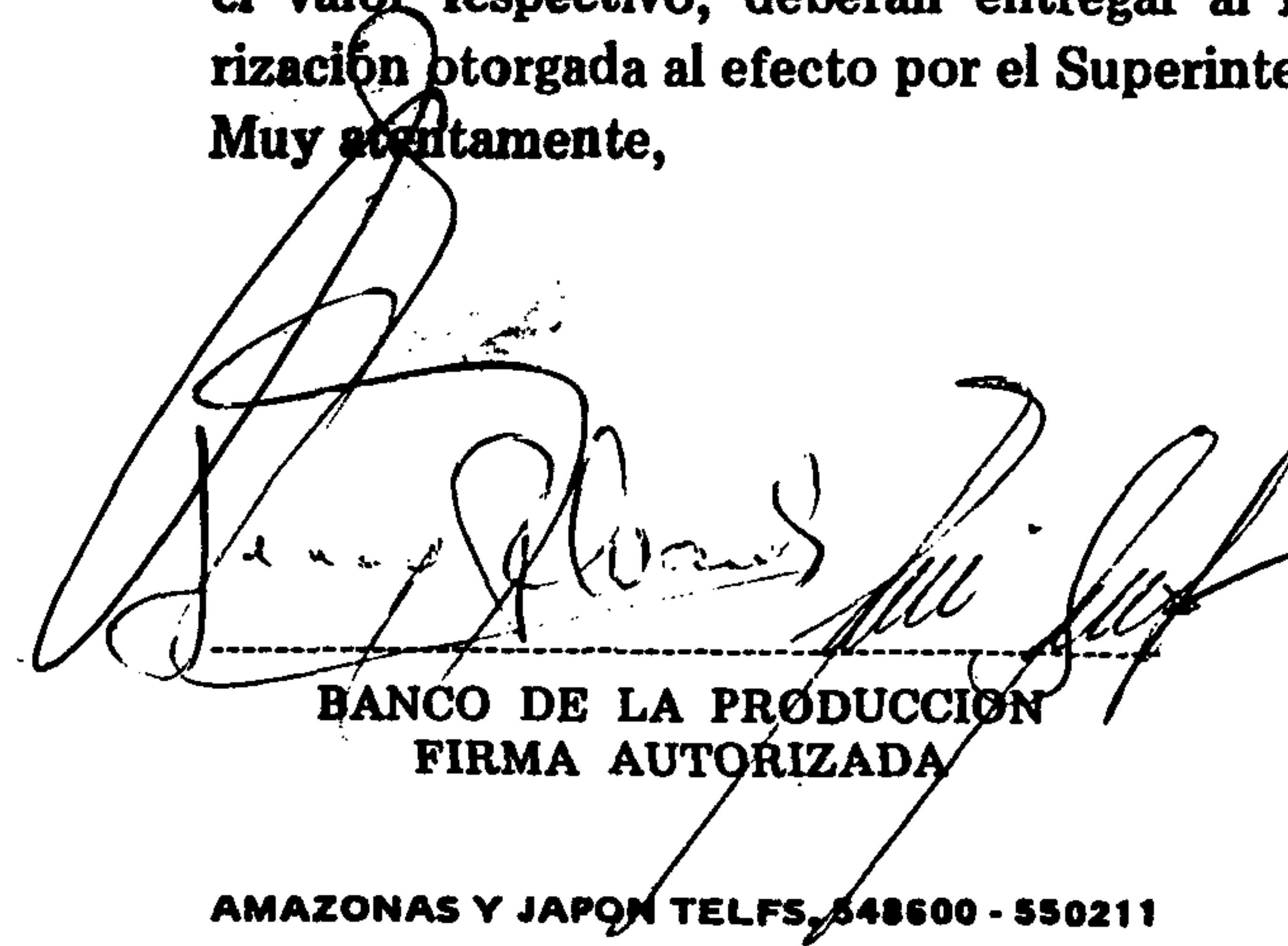
SON: QUINIENTOS MIL 00/100 -----SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:
COMPANIA ANONIMA CONTADORES, AUDITORES, ASESORES ACTUARIALES
"COOFIA S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

AMAZONAS Y JAPON TELFS. 548600 - 550211
APARTADO A-38 QUITO - ECUADOR

GQUIL, MAYO 3 de 1993

FECHA

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR
TELEFONOS: 306041 - 306515

0000007

Y

NOTARIA
/IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

3 Doy fe.

4

5

6

x *Pinargote Arias*

GLADYS ARIELA PINARGOTE ARIAS

7

Ced.U.No. 09-056198-4

Ced.de.Vot.No. 247-036

8

9

10

11

x GIOVANNI LUIS PINARGOTE ARIAS

12

Ced.U.No. 09-0663769-9

Ced.de.Vot.No. 041-225

13

14

15

MATILDE DUELA LOPE VILLAPRADO

16

Ced.U.No. 130639703-3

Ced.de.Vot.No. 273-041

17

18

19

IVAN OSWALDO CELLERI TORRES

20

Ced.U.No. 091139047-4

Ced.de.Vot.No. 302-956

21

22

23

x *Walthon Xavier Toala Cedeño*

WALTHON XAVIER TOALA CEDENO

24

Ced.U.No. 130506084-8

Ced.de.Vot.No. 327-281

25

26

27

x *Jose Freddy Pobayo Ramirez*

JOSE FREDDY POBAYO RAMIREZ

28

Ced.U.No. 091040056-3

Certif.de.vot.No

043-179

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

A

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0001227, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Mayo de 1993, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONTADORES, AUDITORES, ASESORES ACTUARIALES "COOFIA" S.A., otorgada ante mí, el 4 de Mayo de 1993.- Guayaquil, siete de Junio de mil novecientos noventa y tres.-



ABGE MARCOS DEL CASQUELA
Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2 - 1 - 1 - 00001227, dictada el 21 de Mayo de 1.993 por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CONTADORES, AUDITORES, ASESORES ACTUARIALES "COOFIA" S. A. , de fojas 28.041 a 28.051, número 10.094 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.010 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Car.

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a CONTADORES, AUDITORES, ASESORES ACTUARIALES COOPIA S. A. -Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

0001345

Guayaquil, 17 FEB. 1995

Señor

GERENTE DEL BANCO DE LA PRODUCCION
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **CONTADORES AUDITORES, ASESORES ACTUARIALES "COOFIA" S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.